



Municipalidad de
Yerba Buena
Encumán

"2016 - Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina"

YERBA BUENA,

04 ABR 2016

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

PUBLICADO EN
BOLETIN MUNICIPAL
Edición N° 08/16

DECRETO:

N° 220

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.031 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25/02/16, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 02/03/16 mediante Expte. N° 3.201-M17-H-16; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se incorpora a los Agentes de Tránsito a las disposiciones de la Ordenanza N° 1647/08, la que fija un Régimen de Bonificación por Función para el Personal Municipal que desempeña determinadas tareas;

Que la citada Ordenanza N° 1647/08 se encuentra modificada por Ordenanza N° 1762/10, en el sentido de haberse reemplazando la frase "Régimen de Bonificación por Funciones" por la frase "Régimen de Bonificaciones por Libre Disponibilidad";

Que se ha dado intervención al Sr. Secretario de Gobierno (fs. 9), al Sr. Director de Tránsito y Transporte (fs. 10) y al Sr. Secretario de Hacienda (fs. 11), quienes manifiestan que no formulan objeciones al respecto, por lo que el Sr. Asesor Letrado de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 12 aconseja la promulgación del Proyecto Ordenanza que nos ocupa;

Que a fs. 13 la Sra. Directora de Despacho informa: "...con fecha 14/03/16 se ha configurado el supuesto previsto en el Artículo 29 -1er. Párrafo de la Ley N° 5529 (Texto Consolidado), que establece: "Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza", por lo que el Proyecto de Ordenanza en cuestión quedó convertido ya en Ordenanza.";

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal N° 2.031, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25/02/16, al haberse configurado lo previsto en la Ley N° 5.529, Art. 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), conforme lo considerado.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.-



Ing. Agr. JULIO ROLANDO ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA